

7.120

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Aféctase, a la Administración Provincial de Tierras (A.P.T.) los inmuebles de propiedad del Estado Provincial, situados en el Sector Sur-Oeste en la ciudad de La Rioja, que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO: ESTADO PROVINCIAL.

SUPERFICIE: Aproximadamente 10 Has.

UBICACION: A 2.800,00 m al Sur de la intersección de avda. Ortíz de Ocampo y Gdor. Luis Vernet a 400,00 m al Oeste de la ex Ruta Nac. N° 38.

DATOS DE DOMINIO: Folio Real Matrícula C-15699 (en mayor extensión).

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento Capital - Circunscripción I - Sección "E" Manzana 541 - Parcela "bc" (parte).

DIMENSIONES Y LINDEROS:

Norte: 400,00 m linda con más terrenos del Estado Provincial.

Sur: 400,00 m linda con más terrenos del Estado Provincial.

Este: 250,00 m linda con terreno donado Consejo Profesional de Ingenieros de la Provincia.

Oeste: 250,00 m linda con más terreno del Estado Provincial.

VALUACION FISCAL: Zona sin catastrar.

7.120

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Administración Provincial de Tierras, a adjudicar las parcelas emergentes de la afectación precedentemente dispuesta a las familias que acrediten condición de escasos recursos, con el objeto de construir sus viviendas familiares únicas, permanentes, e intransferibles. La adjudicación a la que se autoriza deberá ser ratificada por Ley conforme lo dispone el Artículo 102° Inc. 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Las dimensiones y linderos definitivos del inmueble surgirán del plano respectivo que se efectuará a través de la Administración Provincial de Tierras, que aprobarán y registrarán los organismos competentes.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a catorce días del mes de junio del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **JORGE RAUL MACHICOTE.-**

L E Y N° 7.120.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO